

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 27 de octubre de 2010, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, R.U.T: 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Carlos Budnevich Le-Fort, ambos con domicilio en Santiago, calle Moneda 1123 piso 6°, en adelante la "SBIF", y Alvarez y Compañía, Abogados Asociados, R.U.T: 87.713.100-9, representada por don Pedro Alvarez Marín, R.U.T. 2.743.078-3 y don Antonio Alamos Avendaño, R.U.T. 8.270.154-0, domiciliados en Santiago, Morandé 322, oficina 801, en adelante la "Consultora" se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La SBIF encomienda a la Consultora la prestación de sus servicios profesionales en materias de legislación y regulación bancaria, que le fueren consultadas directamente por el Superintendente o por el Director Jurídico de la SBIF.

SEGUNDO: Los servicios serán prestados en las oficinas de la Consultora y por su socio el Sr. Luis Morand Valdivieso, quien concurrirá a las dependencias de la SBIF cuando ello sea necesario.

El Sr. Luis Morand Valdivieso, socio de la Consultora, deberá estar disponible para sostener reuniones de trabajo con el Superintendente o con los funcionarios que éste designe.

TERCERO: La Consultora se obliga a respetar estrictamente el secreto y reserva de las informaciones y antecedentes de que tome conocimiento en razón del presente contrato.

CUARTO: Por los servicios encomendados en este contrato, la SBIF pagará a la Consultora la suma bruta mensual de \$718.174., que será pagada los días 30 de cada mes en el domicilio de la SBIF, o el día hábil inmediatamente anterior en caso de ser este día sábado, domingo o festivo, reteniéndose en cada pago el 10% del impuesto sobre los montos pagados o la tasa que legalmente corresponda de acuerdo a la ley.

QUINTO: Bajo ninguna circunstancia la Consultora podrá traspasar, ceder o transferir total o parcialmente, la responsabilidad de la ejecución del servicio contratado, a un tercero.

SEXTO: Se deja constancia que el presente contrato comenzó a regir a contar del 13 de octubre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, sin perjuicio de la facultad de la SBIF de ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y bastando una comunicación escrita al efecto.

SEPTIMO: Las discrepancias y diferencias surgidas durante el desarrollo y ejecución del contrato serán resueltas por las partes de común acuerdo.

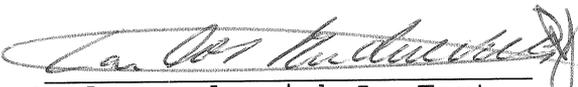
En caso de persistir las diferencias, las partes las someterán al conocimiento y resolución de la justicia ordinaria. Para estos efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Carlos Budnevich Le-Fort para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 334 de fecha 16 de marzo de 2010, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 30 de abril de 2010.

Las personerías de don Pedro Alvarez Marín y don Antonio Alamos Avendaño, para representar a Alvarez y Compañía, Abogados Asociados, consta en la escritura pública de fecha 25 de mayo de 2006, otorgada ante el Notario Público don René Benavente Cash.


Pedro Alvarez Marín
Alvarez y Compañía
Abogados Asociados


Carlos Budnevich Le-Fort
Superintendente de Bancos
e Instituciones Financieras


Antonio Alamos Avendaño
Alvarez y Compañía
Abogados Asociados

